



Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15

2572 BALLESTEROS - Tel. y Fax 0535-93223

(Departamento Unión - Provincia Córdoba)

ORDENANZA N° 177/94
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS FUNCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1.-La Municipalidad de Ballesteros ADHIERE al PRAM 2 - PROGRAMA DE ACCION MUNICIPAL de la Provincia de Córdoba, ratificando la decisión del Departamento Ejecutivo de financiar obras // con el aporte proveniente del Fondo de Inversión Municipal (F.I.M.).

Art. 2.-APROBAR los proyectos presentados y declararlos necesarios en concordancia con las condiciones que imperen en el momento de adhesión efectiva al programa y ellos son, según prioridad que se detalla a continuación:

a) -Equipos y Herramientas:

- 1°) Moldes de cordón cuneta, hormigoneras y vibrador.-
- 2°) Adquisición de un camión volcador y un tractor.-

b) -Obras de Infraestructuras:

- Proyecto n°1: Cordón Cuneta de Hormigón Simple en Calles / del radio urbano.-
- Proyecto n°2: Carpeta Asfáltica en calles del radio urbano.

Art. 3.-En oportunidad de aprobarse los créditos respectivos, el Departamento Ejecutivo deberá tramitar los proyectos y // pliegos de condiciones conforme a las normas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y asistencia técnica del PRAM 2 - PROGRAMA DE ACCION MUNICIPAL a que hacen referencia las Leyes 7715 y 8347, Convenio de préstamo entre la Provincia, Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Documentación técnica del Proyecto y demás disposiciones normativas de aplicación e interpretación de la Unidad Ejecutora Provincial.-

Art. 4.-AUTORIZASE al Intendente Municipal de la Municipalidad de Ballesteros, Señor Ludovico Juan Anastasia, a suscribir // con la Provincia de Córdoba un Convenio de Préstamo mediante el // cual ésta se compromete a otorgar un crédito con recursos que provienen del Fondo de Inversión Municipal, para ser aplicados a los proyectos que se mencionan en el artículo segundo de la presente Ordenanza; quedando asimismo facultado para poder variar el orden de prioridad, cuando mediaren razones de operatividad en la ejecución del proyecto.-

Art. 5.-DEROGASE la Ordenanza n° 64/88 en todo cuanto se oponga a // la presente.-

Art. 6.-Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

MARIO ESTEBAN BAUK
Presidente

RICARDO WALTER ARIAS
Vice Presidente

JOSE GIORDANO
Vocal

MICHAEL BOCCONI
Vocal

JOSE CARLOS ASEI
Vocal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS, DPTO. UNION, PCIA. DE CORDOBA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.----